

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

2015-07-01-07-P 00314



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPañÍA ANÓNIMA**
4 **AGRIELRECREO S.A.**
5 **CUANTÍA: \$1.000,00**



6 En la ciudad de Machala, capital de la provincia
7 de El Oro, República del Ecuador; hoy dos de
8 marzo del año dos mil quince, ante mí,
9 **DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA**
10 **MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL**
11 **CANTÓN MACHALA,** comparecen
12 voluntariamente el señor **JORGE ENRIQUE**
13 **LOPEZ SOLANO,** de estado civil casado, de
14 ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad
15 de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de
16 Machala, **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ**
17 **SOLANO,** de estado civil casado, de profesión
18 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón
19 Naranjal y de tránsito por esta ciudad de
20 Machala, **MAYRA JANNETH LÓPEZ**
21 **SOLANO,** de estado civil casada, de ocupación
22 estudiante, domiciliada en el cantón Guayaquil y
23 de tránsito por esta ciudad de Machala,
24 **MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ,** de
25 estado civil soltera, de ocupación estudiante,
26 domiciliada en el cantón Naranjal y de tránsito
27 por esta ciudad de Machala; y, **JUAN**
28 **ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ,** quien declara ser

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
2 domiciliado en el cantón Naranjal y de tránsito
3 por esta ciudad de Machala. Los
4 comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
6 capaces, a quienes de conocer en este acto doy
7 fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que
8 me fueron exhibidas y me presentan para que
9 eleve a escritura pública, la minuta que a
10 continuación se detalla así: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
12 públicas a su cargo, sírvase extender e insertar
13 que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA AGRIELRECREO S.A.**, al tenor
15 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA.**- Comparecen al
18 otorgamiento del presente instrumento y
19 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** su voluntad
20 de constituir una Compañía las siguientes
21 personas: **UNO) JORGE ENRIQUE LÓPEZ**
22 **SOLANO**, por sus propios y personales
23 derechos, mayor de edad, de estado civil
24 casado, ecuatoriano, comerciante, domiciliado
25 en el cantón Pasaje, provincia de El Oro; **DOS)**
26 **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**, por
27 sus propios y personales derechos, mayor de
28 edad, de estado civil casado, ecuatoriano,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón
2 Naranjal, provincia del Guayas; **TRES) MAYRA**
3 **JANNETH LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
4 personales derechos, mayor de edad, de
5 estado civil casada, ecuatoriana, estudiante,
6 domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia
7 del Guayas; **CUATRO) MERCEDES OLIVIA**
8 **LÓPEZ LÓPEZ**, por sus propios y personales
9 derechos, mayor de edad, de estado civil
10 soltera, ecuatoriana, estudiante, domiciliada en
11 el cantón Naranjal, provincia del Guayas; y,
12 **CINCO) JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**, por
13 sus propios y personales derechos, mayor de
14 edad, de estado civil soltero, ecuatoriano,
15 estudiante, domiciliado en el cantón Naranjal,
16 provincia del Guayas. Los comparecientes
17 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
18 veracidad del contenido del presente
19 contrato de Compañía el cual libre,
20 voluntariamente y con pleno conocimiento
21 han pactado asumiendo las consecuencias
22 civiles y penales que pudieren generar.
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
24 comparecientes manifiestan que es su voluntad
25 constituir, como en efecto constituyen la
26 Compañía que se denomina **AGRIELRECREO**
27 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la
28 manifestación de su voluntad expresada en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 todas y cada una de las cláusulas de este
2 contrato. **TERCERA: ESTATUTO.**- La Compañía
3 **AGRIELRECREO S.A.**, que se constituye
4 mediante la presente escritura pública es de
5 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por el
6 siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA AGRIELRECREO S.A.-CAPÍTULO**
8 **PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina
10 **AGRIELRECREO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**
11 **OBJETO.**- La Compañía tendrá por objeto lo
12 siguiente: a) La siembra, producción,
13 exportación, compra a terceros y
14 comercialización interna y externa de banano,
15 plátano, cacao, café, maracuyá, mango, melón,
16 naranja y toda clase de frutas tropicales y
17 cítricos, arroz, caña de azúcar, palma africana;
18 b) A la producción, comercialización,
19 exportación e importación de abonos orgánicos
20 para la agricultura; c) A la importación y
21 comercialización de abonos, fungicidas,
22 pesticidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
23 para la actividad agrícola; d) A la explotación
24 en el campo agrícola en todas sus fases,
25 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos;
26 y, e) A la limpieza de canales de riego,
27 drenajes, cauces de ríos, al estudio,
28 planificación y construcción de muros de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 gaviones, escolleras, puentes, amurallamiento y
2 mejoramiento de caminos secundarios. Para el
3 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:
4 a) Celebrar contratos de compraventa,
5 arrendamiento, comodato, anticresis de tierras
6 aptas para el fomento agrícola; b) Adquirir
7 acciones o participaciones en Compañías ya
8 constituidas dentro o fuera del país que
9 tengan relación con su actividad; participar en
10 la constitución de Compañías ya sea como
11 accionista o como socia; y, c) Llevar a cabo
12 todo acto o celebrar contratos permitidos por las
13 leyes ecuatorianas y de acuerdo a este
14 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-**
15 La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
16 Naranjal, provincia del Guayas, sin perjuicio de
17 que pueda establecer agencias, sucursales,
18 establecimientos, en uno o más lugares dentro
19 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
20 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y
21 este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
22 plazo de duración de la Compañía es de
23 **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de
24 inscripción de su escritura de constitución en el
25 Registro Mercantil, plazo que podrá ser
26 prorrogado o restringido por Resolución de la
27 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
28 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

50 años

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
3 Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
5 mil acciones ordinarias y nominativas de **UN**
6 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América,
7 cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
8 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
9 emitidos con el carácter de nominativos,
10 numerados del cero cero cero uno al mil
11 inclusive, contendrán las declaraciones
12 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
13 firma del Presidente y del Gerente de la
14 compañía. Podrán emitirse también certificados
15 que contengan varios títulos de acciones
16 haciendo constar en los mismos la numeración
17 correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
19 Junta General de Accionistas convocada
20 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
21 disminuir el capital social de la Compañía y en
22 caso de aumento de capital, los accionistas
23 tendrán derecho preferente para la suscripción
24 de las acciones que se emitan, en proporción de
25 las acciones que posean al momento de resolver
26 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
27 que emitan contendrán su serie y número de
28 orden respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-**


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 En proporción a su valor pagado, cada acción
2 implica para el accionista el derecho de voto en
3 las Juntas Generales. Toda acción liberada
4 equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios
5 propietarios de una misma acción, estos deberán
6 nombrar un representante común para el
7 ejercicio de los derechos que les compete y si no
8 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
9 hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO**
10 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
11 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de
12 uno o más títulos de las acciones o certificados
13 de acciones, se procederá a la anulación de los
14 mismos y se expedirán los nuevos, previo
15 cumplimiento de las formalidades de Ley.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE**
17 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
18 representar en las Juntas Generales, mediante
19 simple carta poder dirigida al Presidente de la
20 Compañía o por medio de poder notarial
21 debidamente conferido. Con excepción del
22 Presidente, Administradores, Comisarios,
23 Funcionarios y Empleados de la Compañía,
24 cualquier persona legalmente capaz puede ser
25 representante de los accionistas. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
27 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán
28 certificados provisionales a los suscriptores

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 para amparar una o varias acciones cuando los
2 títulos definitivos de las mismas no puedan
3 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.
4 Tales certificados provisionales deberán emitirse
5 conforme a la Ley y serán autorizados con la
6 firma del Presidente y del Gerente de la
7 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
8 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
12 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
13 ejerce la Junta General de Accionistas y la
14 administración de la misma, corresponde al
15 Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO.- DE**
16 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
19 está integrada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, es la suprema autoridad
21 y en consecuencia las decisiones que en ella se
22 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,
23 obligan a todos los accionistas hayan o no
24 concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada
27 por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
5 en el domicilio de la Compañía, con
6 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser realizada por el
8 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. Sin embargo no será necesaria
11 la publicación por la prensa y se entenderán
12 convocada y válidamente constituida la Junta,
13 cuando estuviere presente todo el capital pagado
14 y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la misma, debiendo suscribir el
16 acta respectiva todos los concurrentes, bajo
17 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas, será convocada
21 por el Presidente o Gerente de la Compañía, a
22 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
23 accionistas, que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social. La
25 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
28 menos fijado para la reunión, expresando el

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

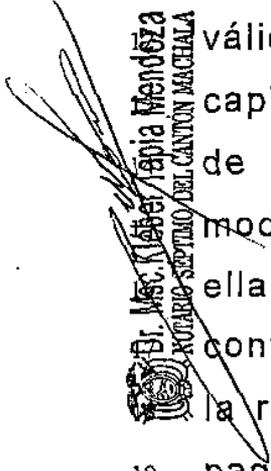
Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
 2 indicados se negaren a efectuar la convocatoria,
 3 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
 4 podrán recurrir a la autoridad competente,
 5 solicitando la convocatoria. No hará falta la
 6 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
 7 convocada y válidamente constituida en
 8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
 9 para tratar cualquier asunto relativo a los
 10 negocios sociales, siempre que se halle presente
 11 el capital pagado y los asistentes quienes
 12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
 13 si no acepten por unanimidad la celebración de
 14 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar
 15 la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 16 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
 17 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
 18 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
 19 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
 20 Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas
 21 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
 22 podrán conocer de los asuntos para los cuales
 23 fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**
 24 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
 25 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
 26 considerarse constituida para deliberar en
 27 primera convocatoria, si no está representada,
 28 por los concurrentes a ella, por lo menos la

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
2 quórum, se procederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días a la fecha fijada para la primera
5 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
6 Junta cualquiera que sea el número de
7 accionistas que concurren y el valor de las
8 acciones que representen. En la segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
10 primera. No obstante para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, fusión o la disolución
14 de la Compañía, y en general cualquier
15 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado en primera
17 convocatoria. En segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. En tercera convocatoria la Junta
20 General se constituirá con los accionistas
21 concurrentes, sea cual fuere el capital que
22 representen, debiendo advertirse así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
25 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
26 resolución decisión de las Juntas Generales para
27 que tengan validez, será tomada por mayoría de
28 votos del capital pagado concurrente a la


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 reunión. En todo lo no previstos en esta
2 disposición se estará a lo que prescribe el
3 Artículo trece del Reglamento de Juntas
4 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
6 General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía y a falta de éste por el accionista
8 que fuere designado para el efecto, por los
9 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
10 secretario el Gerente de la Compañía y, en su
11 falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
12 por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
15 Junta General: a) Nombrar y remover al
16 Presidente, Gerente y Comisarios de la
17 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
18 general de cuentas y los informes del Presidente,
19 Gerente y Comisarios de la Compañía; c)
20 Resolver sobre el plan anual de acción de la
21 Compañía; d) Autorizar toda operación que
22 conlleve la enajenación y/o la garantía real de
23 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales, disponiendo el reparto de utilidades
26 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
27 los asuntos concernientes a los negocios
28 sociales que los accionistas, organismos y

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 funcionarios de la Compañía sometida a su
2 consideración; g) Acordar la disolución
3 anticipada de la Compañía; h) Modificar o
4 reformar el Estatuto Social en una sola
5 discusión; i) Resolver acerca del aumento o
6 disminución del capital social; j) Decidir acerca
7 de la fusión, transformación y liquidación de la
8 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
9 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre
10 cualquier otro asunto que no estuviere
11 encomendado a otros organismos o funcionarios
12 y en general lo que por Ley o este Estatuto le
13 correspondiere. De cada Junta se sentará una
14 acta, que será escrita a máquina en anverso y
15 reverso, foliada con numeración sucesiva que
16 será suscrita por el Presidente y el Secretario
17 actuante. **TÍTULO TERCERO.- DEL**
18 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
20 accionista o no de la Compañía, será elegido por
21 la Junta General y lo será a la vez de este
22 Organismo, y de toda la Compañía. Durará
23 **CINCO AÑOS** en sus funciones podrá ser
24 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
27 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General;

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

22

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
2 obligaciones de todos los funcionarios,
3 empleados y más personal de la Compañía e
4 informar sobre el particular a la Junta cuando
5 fuere menester estudiar con el Gerente la
6 conveniencia de establecer agencias o
7 sucursales y llevar el particular a consideración y
8 aprobación de la Junta General; b) Vigilar la
9 buena marcha de los negocios sociales; c) Firmar
10 con el Gerente los títulos de las acciones y
11 certificados provisionales, así como las Actas de
12 sesiones de Junta General, en las que actúe;
13 d) Subrogar al Gerente en caso de falta o
14 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
15 sesiones de Junta General y ejercer todas las
16 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
17 le estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO.-**

18 **DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO**
19 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o
20 designado por la Junta General. El Gerente
21 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá
22 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
23 accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

26 a) Corresponden al Gerente la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de
28 manera individual; b) Preparar las agendas para

M. Kléber Tapia Mendoza
Notario Séptimo del Cantón Machala

24
25
26
27
28

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 las sesiones de la Junta General de Accionistas,

2 c)Ejecutar las resoluciones de la Junta General

3 de Accionistas; d)Administrar los bienes e

4 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas

5 de política general y a las disposiciones que

6 dicte la Junta General; e)Celebrar y ejecutar

7 todos los actos de administración interna y

8 autorizar los gastos de la Compañía; f)Constituir,

9 previa autorización de la Junta General,

10 mandatarios generales que obren a su nombre y

11 representen a la Compañía; g)Firmar con el

12 Presidente los títulos de las acciones y

13 certificados provisionales, así como las Actas de

14 las sesiones de Junta General, en las que actúe;

15 h)Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o

16 documentos que obliguen a la Compañía;

17 i)Preparar anualmente para la consideración de

18 la Junta General los presupuestos financieros y

19 de gastos de la Compañía; j)Llevar el libro de

20 registros de acciones y accionistas; k)Nombrar y

21 remover al personal administrativo de la

22 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la

23 Compañía; y, m)Las demás que le corresponden

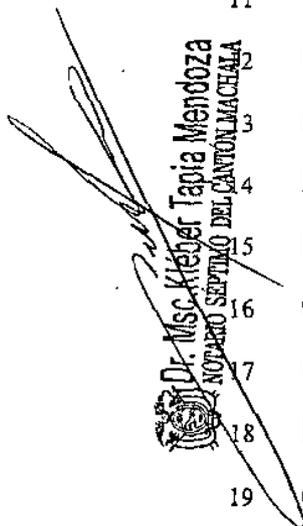
24 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los

25 Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS**

26 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

27 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y

28 Suplente, reunirán los requisitos determinados



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 por la Ley, serán designados por la Junta
2 General, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus
3 funciones y podrán ser reelegidos
4 indefinidamente, sus remuneraciones serán
5 fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
8 Corresponden a los Comisarios: a)Fiscalizar la
9 administración de la Compañía; b)Examinar los
10 libros de contabilidad, revisar el balance y la
11 cuenta de pérdidas y ganancias; c)Presentar a la
12 Junta General Ordinaria de Accionistas un
13 informe sobre dichos exámenes para que fueran
14 probados los balances; d)Convocar a Junta
15 General de Accionistas en caso de urgencia;
16 e)Asistir con voz informativa a las Juntas
17 Generales; f)Vigilar las operaciones de la
18 Compañía; y, g)Pedir informaciones a los
19 Administradores y, en general, todas las demás
20 atribuciones y deberes que por Ley y este
21 Estatuto les corresponden, en relación con los
22 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**
24 El Comisario que estuviere en funciones deberá
25 ser especial e individualmente convocado a las
26 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
27 convocatoria acarreará la nulidad de las
28 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
2 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la Compañía termina al treinta y
8 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De
10 las utilidades líquidas y realizadas y luego de
11 que se haya separado los porcentajes para
12 reserva legal y de utilidades para los
13 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
14 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
15 sus accionistas o prorrata del valor pagado de
16 sus respectivas acciones o capitalizarlo.
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE**
18 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de
19 reserva hasta que este alcance por lo menos
20 un cincuenta por ciento del capital social de
21 la Compañía. Para este efecto en cada
22 ejercicio económico, la Compañía segregará
23 de las utilidades líquidas y realizadas un
24 porcentaje no menor de un diez por ciento.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS**
26 **DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía
27 se disolverá anticipadamente, en los casos
28 específicamente determinados en la ley o por

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 resolución de la Junta General de Accionistas.

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

3 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
4 Accionistas no designe la persona o personas
5 que deberán efectuar la liquidación de la
6 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
7 desempeñado la Gerencia de la misma.

8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

9 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno
10 m funcionarios de la Compañía hubieren
11 coido el periodo para el cual fueron
12 designados y no se hubiere previsto tal situación
13 p parte del organismo que deba hacerlo, éstos
14 c continuarán en funciones hasta ser legalmente
15 reemplazados.

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DE**

17 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de
18 común acuerdo han decidido nombrar al
19 señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**
20 como Gerente y al señor **JUAN ENRIQUE**
21 **LÓPEZ LÓPEZ** Presidente de la Compañía.

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

23 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**
24 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los
25 accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO**
26 **JURAMENTO** que la suscripción del capital se
27 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en
28 numerario y de contado en un cien por ciento de

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 las acciones de acuerdo al detalle siguiente

2 UNO.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO

3 suscribe CUATROCIENTAS SETENTA

4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar

5 cada una y pagará en numerario la suma de

6 CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES

7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

8 DOS.- JOHNNY PATRICIO LÓPEZ

9 SOLANO, suscribe CIENTO SESENTA

10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar

11 cada una y pagará en numerario la suma de

12 CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS

13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES.-

14 MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO,

15 suscribe CIENTO SESENTA acciones

16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y

17 pagará en numerario la suma de CIENTO

18 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

19 UNIDOS DE AMÉRICA; CUATRO.-

20 MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ,

21 suscribe CIEN acciones ordinarias y

22 nominativas de un dólar cada una y pagará en

23 numerario la suma de CIEN DÓLARES DE

24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,

25 CINCO.- JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ,

26 suscribe CIENTO DIEZ acciones ordinarias y

27 nominativas de un dólar cada una y pagará en

28 numerario la suma de CIENTO DIEZ


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA. Así mismo declaran con
3 JURAMENTO que los valores serán
4 depositados una vez que se efectúe la
5 apertura de la cuenta en una institución
6 bancaria, a nombre de la Compañía.
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN,**
8 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
9 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
10 ratifican el presente instrumento público y
11 consultan al abogado patrocinador para que
12 efectúe los trámites de ley hasta obtener su
13 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
14 Guaranjal. Agregue usted señor Notario, las
15 demás formalidades de estilo para la perfecta
16 validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA
17 MINUTA, que con las enmiendas, correcciones
18 y rectificaciones hechas por las partes y
19 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
20 escritura pública junto con los documentos
21 anexos y habilitantes que se incorporan, con
22 todo el valor legal, y que los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes,
24 minuta que está firmada por el Doctor Luis
25 Solano León, con matrícula número cero siete -
26 dos mil cuatro - treinta y cuatro, del Foro de
27 Abogados de El Oro, para la celebración de la
28 presente escritura, se observaron los preceptos

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 04:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681185
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRIELRECREO S.A.

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 04:07 PM

DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ciudadanía: 1710339464
 LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON/MATRIZ
 EL ORO
 EL ORO
 MENDOZA LEON NOTARIO 1974

Enrique Lopez S.



ECUADOR
 QUITO
 SECUNDARIA
 ENRIQUE LOPEZ
 PRESENTE SOLANO
 PASAJE
 07/09/2018

YOLANDA P. GARCIA LOAYZA
 COMERCIANTE
 07/09/2018

0284402



*Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
 Notario Septimo del Canton Machala*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
 040 - 0105
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

1710339464
 CEDULA

EL ORO
 PROVINCIA PASAJE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 OCHOA LEON/MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Enrique Lopez S.
 1710339464



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171033947-2

LOPEZ SOLANO JOHANN PATRICIO
 EL ORO/PASAJE/UCHA LEON /MACHALA/
 07 DICIEMBRE 1975
 601-0163 08163 AM

EL ORO/PASAJE
 UCHA LEON /MACHALA/ 1976



ECUATORIANA ***** V2335V4222

CASADO SOFIA R VISCAINO MALDONADO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO

ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
 BRENILDA GOSARIO SOLANO
 NARANJA 01/12/2009
 0174272020

REN 0480865




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

El día 20 de Febrero del 2014
 171033947-2

LOPEZ SOLANO JOHANN PATRICIO
 UCHA LEON /MACHALA/
 NARANJA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL ORO - MACHALA
 3868818

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

[Signature]
 1710339472



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO 070253742-4

LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

18 DICIEMBRE 1976

RES-PAGE: 001- 0091 00091 F

EL ORD/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1977



Mayra Lopez

EQUATORIANA***** E2333V3222

CASADO **LUIS A CARDFILIS MACIAS**

SUPERIOR **ESTUDIANTE**

ENRIQUE LOPEZ

BRENILDA SOLANO

PORTOVIEJO 14/11/2006

14/11/2018

REN 0605198

Mns



FOR GAN DERECHO



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECCIONAL

222 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

222 - 0212 **0702537424**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA TARCHA 1
GLAYACEL PARROQUIA ZONA
CANTON *Susana Lopez de Neira*

Susana Lopez de Neira
11 PRESIDENTAS DE VOTO

Mayra Lopez

0702537424



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILLACION

091552979-6

CEBULA 05
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
MARGARET OLIVIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MARENAL
JESSIE MARCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ VILLALBA DARIO ELEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ GARCIA NORMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAS 2012-08-27

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-27

VERBA VERBA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Resolución 23 de Febrero del 2014

091552979-6 2014-0417

LOPEZ LOPEZ MARGARET OLIVIA

MARENAL

DUPLICADO USD 6

DIRECCION PROVINCIAL DE EL GRUPO

3868911007004 100692





Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Cay

0915529796



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

AL 092309234-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
JUAN ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
SUSAYAS
BARTAGAL
PROVINCIA DE MANABÍ
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL SOLTERO




ACTIVACIÓN BACHILLERATO
PRESENCIA / OCUPACIÓN BACHILLER C. LOPEZ J. ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ACUÑA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LOPEZ ENRIQUE CALVA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2018-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

Juan Enrique Lopez Lopez

~~Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Seccionar 23 de Febrero del 2014

092309234-0

LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE

RESIDENCIA
MACHALA

SECCIONAR MSP NACIONAL ELECTORALES
SECCIONAR PROVINCIAL DE SUSAYAS - 000216

3889241



Juan Enrique Lopez Lopez
0923092340



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
2 que les fue a los comparecientes por mí el
3 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporada en el
5 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
6 fe.-----
7
8
9

Enrique López Solano



10 **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**

11 C.C. No. 171033946-4

Johnny Patricio López Solano



12 **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**

13 C.C. No. 171033947-2

Mayra Janneth López Solano



14 **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**

15 C.C. No. 070253742-4

Mercedes Olivia López López



16 **MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ**

17 C.C. No. 091552979-6

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Continúan las fir...

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 mas...

2

3

4

Enrique Lopez h.



5

JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

6

C.C. No. 092309234-0

7

8

9

10

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

11

12

13

14

15

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en DIECISIETE fojas útiles, en los mismos lugar y fecha de sus celebración.

16

17

18

19

20

Dr. M. s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

21

22

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

23



24

BOY FE:
Que la(s) presente(s) 17 fojas en fotocopia(s)
es(son) compulsa de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s).

25

MACHALA, 03 JUL 2015

26

27

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

28





Factura: 001-006-000001011



20150701007P00314

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

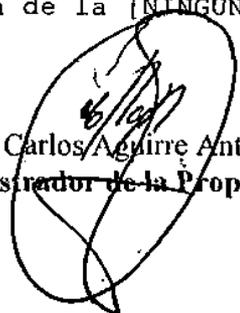
Escritura N°:	20150701007P00314						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339472	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702537424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915529796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923092340	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA AGRIELRECREO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 452 a 469 con el número de inscripción 75 celebrado entre: ([COMPANIA ANONIMA AGRIELRECREO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad.

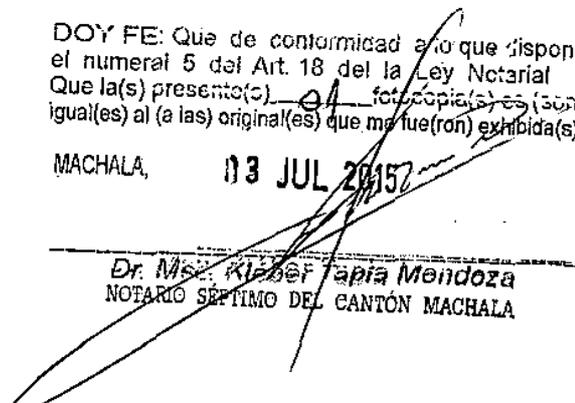


DOY FE: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presento(s) 01 fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA,

13 JUL 2015




Dr. MSc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

gokana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2015 11:44:18

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

JORGE ENRIQUE LOPEZ --

703549

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, CIA
AGRIELRECREO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	85
--	----